



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 1561**

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante escrito con radicado No. 2007ER27420 del 05 de julio de 2007, la Doctora Ana Victoria Garavito Monroy en calidad de representante del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente, valoración técnica de varios individuos arbóreos, ubicados la avenida (calle) 63 No. 45 - 10, parque El Lago, por considerar sus características físicas y sanitarias requieren de la implementación de la labor silvicultural de tala.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada el 28 de mayo de 2008, avenida (calle) 63 No. 45 - 10, Localidad de Barrios Unidos, emitió el Concepto Técnico 2008GTS1210 del 30 de mayo de 2008, el cual determino que están ubicados en espacio público.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la constitución Nacional consagra en el artículo 8, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*



4



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**1561**

En concordancia con el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003 artículo 5, literal d, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, determina:

*"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante, reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*

Que el artículo 7 *ibíd*em prevé el permiso o autorización del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA – Hoy Secretaria Distrital de Ambiente, para la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, para lo cual se evalúa la solicitud y se emite concepto técnico por parte de la entidad.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

up



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1561

En merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural de tala, a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE –IDRD-, a través de su representante legal o quien haga sus veces para adelantar tratamiento silvicultural tala para diez y siete (17) individuos arbóreos de las especies: ciprés (3 individuos), pino candelabro (2 individuos), Urapan (2 individuos), acacia negra (4 individuos), Guayacán de Manizales (1 individuos), acacia de jardín (1 individuo), acacia Japonesa (3 individuos), Acacia Bracatinga (1 individuo), ubicados en la Avenida (calle ) 63 No. 45 – 10, Localidad de Barrios Unidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía de Barrios Unidos, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Doctora Ana Victoria Garavito Monroy, en calidad de representante del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD- de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 JUL 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto. MARIA ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
Reviso. DR. DIEGO DIAZ  
Expediente: DM-03-2008-1217  
CT N° 2008GTS1210 30/05/2008

